

	NORMAS DE CONVIVENCIA COLEGIO EL BUEN PASTOR	2026/2027.
---	--	---

Para el buen funcionamiento del Centro y lograr así un buen ambiente educativo y de relación en el Centro, se concretan las siguientes normas de convivencia, basadas en el Reglamento de Régimen Interior:

- La puerta se abrirá 10 minutos antes del inicio de la actividad lectiva y se cerrará al comienzo de la misma **(Artículo 7.3.3 RRI)**.
- Para salir del Colegio durante el horario escolar se necesita permiso de los padres y su notificación al tutor-a o profesor-a correspondiente. El Centro no se responsabiliza de lo que pueda ocurrir al alumnado que, durante las horas lectivas, se encuentren fuera del mismo **(Artículo 7.3.4 RRI)**.
- El vocabulario del alumnado debe acomodarse a las normas del buen gusto y el respeto a los demás, desechando los insultos, las agresiones verbales, las amenazas y desprecios y, por supuesto, las blasfemias y las groserías **(Artículo 7.3.5 RRI)**.
- El modo de vestir y arreglarse ha de ser sencillo, correcto y adecuado a un centro educativo, considerando la higiene personal como la primera norma que se debe observar. No se puede acudir al centro escolar con chanquetas de piscina o playa. En clase de Educación Física será obligatorio el uso de la ropa deportiva del colegio (voluntaria, en Bachillerato) **(Artículo 7.3.6 RRI)**.
- No se debe permanecer en los pasillos del Centro en horas de clase **(Artículo 7.3.7 RRI)**.
- El alumnado, durante el recreo o periodos no lectivos, se quedará en clase o en los pasillos, salvo casos excepcionales **(Artículo 7.3.8 RRI)**.
- No está permitido fumar en todo el recinto escolar, así como portar y/o consumir dentro del recinto escolar sustancias perjudiciales para la salud, tóxicas o bebidas alcohólicas **(Artículo 7.3.9 RRI)**.
- No está permitido portar ni usar teléfonos móviles, aparatos de música y otros dispositivos electrónicos en el recinto escolar que no sean necesarios para el desarrollo de las actividades lectivas **(Artículo 7.3.10 RRI)**.
- El alumnado no facilitará el acceso a las instalaciones del Centro a personas ajenas al mismo sin autorización, ni acompañará a nadie que haya accedido indebidamente **(Artículo 7.3.11 RRI)**.
- No está permitido la toma de imágenes o su divulgación por cualquier medio de los demás miembros de la Comunidad Educativa sin su autorización expresa **(Artículo 7.3.12 RRI)**.
- No está permitido portar objetos peligrosos o susceptibles de causar daño a los miembros de la Comunidad Educativa, incluyendo armas blancas, herramientas cortantes o cualquier otro instrumento peligroso **(Artículo 7.3.13 RRI)**.
- En los cambios de clase, el alumnado debe tener un comportamiento educado y correcto, como corresponde a un centro educativo. Al aseo, como norma, se irá al salir al recreo, y no durante las clases ni en los intercambios **(Artículo 7.3.14 RRI)**.
- Al alumnado que tenga conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, se le pondrá una nota en la Plataforma explicando los hechos, para que los responsables tengan constancia de este hecho. Si se repite esta circunstancia, o se incurre en una conducta contraria o gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro, se seguirá el protocolo del R.R.I. **(Artículo 7.3.16 RRI)**.
- La rotura o hurto intencionados de material, enseres o utensilios ajenos supondrán la obligación de pagarlo o reponerlo para quien cause el desperfecto **(Artículo 7.3.20 RRI)**.
- No se puede circular con vehículos de movilidad personal dentro del recinto escolar **(Artículo 7.3.21 RRI)**.

El incumplimiento de estas normas puede derivar en:

- **Conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro (artículo 110 RRI).**
- **Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro (artículo 116 RRI).**

Todas ellas pueden ser sancionadas según los artículos 111 y 117 del Reglamento de Régimen Interior.

Por último, y de acuerdo con el Real Decreto 73/2011, de 22 de Marzo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia de los centros, recordamos que **“podrán corregirse, de acuerdo con lo dispuesto en este título, los actos contrarios a las normas de convivencia del centro realizados por el alumnado en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros-as o a otros miembros de la comunidad educativa”.**

La Dirección.